10636

REAL DECRETO 471/1989, de 28 de abril, de traspasos a la Comunidad de Castilla y León de los medios persona-les, presupuestarios y patrimoniales adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, en relación con los transportes por carretera y por

La Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» La Ley Organica 5/1987, de 30 de julio (aBoletín Oficial del Estado» de 31 de julio), delega en las Comunidades Autónomas facultades del Estado en materia de transportes por carretera y por cable, disponiendo en su artículo 18.2 la supresión de los órganos de gestión específica del transporte terrestre que pudiera existir dentro de la Administración Periférica del Estado, excepto, en su caso, en las provincias fronterizas con Estados extranjeros en la medida necesaria para realizar las funciones administrativos en calculos con el transporte incerna. funciones administrativas precisas en relación con el transporte internacional.

En consecuencia, a tenor de lo establecido en el artículo 18.1 de la aludida Ley Orgánica 5/1987, deberán ser traspasados a las Comunidades Autónomas correspondientes los medios personales, patrimoniales y

presupuestarios afectos a las facultades delegadas, por los procedimien-

presupuestarios afectos a las facultades delegadas, por los procedimientos establecidos en los Estatutos de Autonomía.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, adoptó en su reunión plenaria del día 11 de abril de 1989 el oportuno Acuerdo que, con sus relaciones anexas, se aprueba mediante el presente Real Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de abril de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo, de fecha 11 de abril de 1989, de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Castilla y León, sobre traspaso de medios personales, presupuestarios y patrimoniales adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31), en relación con los transportes por carretera y por cable.

Art. 2.º En consecuencia quedan traspasados a la Comunidad de Castilla y León los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y creditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones

que allí se especifican y en cuyas relaciones se consignan, debidamente identificados, los medios que se traspasan.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere el presente Real Decreto tendrán efectividad a partir de la fecha señalada en el propio Acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones produzca hasta la entrada en vigor de este Real Decreto los actos administrativos necesarios para el manteni-miento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la dopción del Acuerdo que se transcribe

como anexo al presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que se determinen con arreglo a la relación número 3 serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado destinados a financiar los servicios Presupuestos Generales del Estado destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado, por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, los certificados de retención de crédito, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley 37/1988, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 29), de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 28 de abril de 1989

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas. JOAQUIN ALMUNIA AMANN

ANEXO

Doña Inmaculada Yuste González y doña Mercedes de la Merced Monge, Secretarias de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad de Castilla y León,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 11 de abril de 1989 se adoptó el Acuerdo sobre el traspaso a la Comunidad de Castilla y León de los medios personales, presupuestarios y patrimonia-les adsentos al ejercicio de las facultades delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31), en relación con los transportes por carreteras y por cable en los términos que a continuación se expresan:

Referencia a las normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.

La Constitución Española en su artículo 150.2 establece que el Estado podrá transferir o delegar en las Comunidades Autónomas, mediante Ley Orgánica, facultades correspondientes a materias de titularidad estatal que por su propia naturaleza sean susceptibles de transferencia o delegación. La Ley preverá en cada caso la correspondiente transferencia de medios financieros.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Castilla y León atribuye en su artículo 29 las competencias que mediante Ley

Orgánica le sean delegadas por el Estado.

La Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31), regula la delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas, en relación con los transportes por carretera y por cable. Su artículo 18 dispone concretamente que por la correspondiente Comisión Mixa de Transferencias se determinarán en la forma reglamente actablacido los medios personnies, presumuestarios y mentariamente establecida, los medios personales, presupuestarios y patrimoniales que han de ponerse a disposición de las Comunidades Autónomas para el ejercicio de las funciones delegadas

Los medios personales, presupuestarios y patrimoniales, objeto de traspaso, serán aquellos correspondientes a la Administración Periférica

del Estado que, hasta el momento de la delegación, estuvieran específicamente destinados a la gestión de los transportes terrestres por carretera

Los medios a traspasar son los que integran la totalidad de los servicios mencionados, ya que por mandato de la Ley deben quedar suprimidos todos los organos periféricos de gestión específica del transporte terrestre, con la sola excepción de aquellos radicados en provincias limítrofes con Estados extranjeros, que sean necesarios para realizar las funciones administrativas que corresponden al Estado en relación con el transporte internacional.

Las funciones que asume la Comunidad Autónoma, las que se reserva la Administración del Estado y aquéllas en las que han de concurrir ambas Administraciones, son las que se especifican en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, antes citada.

B) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.

Para el ejercicio de las funciones delegadas y localización de los servicios objeto de traspaso, se traspasan los bienes, derechos y obligaciones que se detallan en la relación adjunta número 1. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones aplicables.

En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Gobierno, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

C) Personal que se traspasa.

El personal que se traspasa es el que se detalla en la relación adjunta número 2 con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, número de Registro, puestos de trabajo y retribuciones básicas y complementarias, de acuerdo todo ello con lo que consta en sus expedientes personales.

sus expedientes personales.

Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma en los términos previstos en el Estatuto de Autonomía, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 3) y demás normas legales aplicables.

Por la Subsecretaria del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones o demás órganos competentes en la materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa una vez que el Gobierno apruebe el presente Acuerdo y se promulgue mediante Real Decreto. Asimismo se remitirá a los correspondientes órganos de la Comunidad Autónoma una copia certificada de los expedientes del personal traspasado, así como las certificaciones de haberes correspondientes al ejercicio 1989.

El régimen del personal traspasado será el establecido en el artículo 12 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

D) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan dotados presupuestariamente son los que se detallan en la relación adjunta número 2, con la indicación del nivel orgánico y dotación presupuestaria correspon-

- Valoración definitiva del coste de los servicios traspasados.
- 1. La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1986, corresponde a los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad. Autónoma se eleva a 20.892.568 pesetas.

2. La financiación, en pesetas de 1989, que corresponde al coste

efectivo anual, se detalla en la relación número 3.

El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 3, se financiará de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, el coste total se financiará mediante la consolidación, en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el parrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización, en su caso, al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquida-ción, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Inventario de la documentación administrativa relativa a los servicios transferidos.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se aprueba este Acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1956/1983, de 29 de junio («Boletin Oficial del Estado» de 19 de julio).

G) Fecha de efectividad de los traspasos.

El traspaso de los servicios con sus medios objeto del presente Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de mayo de 1989.

Y para que conste expedimos la presente certificación en Madrid a 12 de abril de 1989. Las Secretarias de la Comisión Mixta, Inmaculada Yuste González y Mercedes de la Merced Monge.

RELACION NUMERO I

INMUEBLES

PROVINCIA	DIRECCION	REGIMEN JURIDICO	SUPERFICIE .m ³	IMPORTE ANUAL	OBSERVACIONES
AVILA	Avda. de Madrid, s/nº Estación de Autobuses	Propiedad del Estado	42	[
BURGOS	Fernando Alvarez, 3-1°	Alquiler	35 planta baja 55 planta le		•
LEON	Calvo Sotelo, 3 General Sanjurjo, 2	Alquiler Alquiler	57 106		·
PALENCIA	Jardinillos de la Estación, s/nº Estación de Autobuses	Propiedad del Estado	95		
SALAMANCA '	Filiberto Villalobos, 31	Propiedad del Estado	62	[
SEGOVIA	Arias Dávila	Edif [®] Admvo. Servicios Mültiples	56		
ZAMORA	Avda. de Requejo, 25-2*	Alquiler	52	i	

RELACION NUMERO 2

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LEON

Personal Funcionario

Apellidos y nombre	Cuerpo o	Nº de Registro	Situación		Retribucione	Total	
	Escala		Admt va.	Traba jo	Básicas	Complementarias	Anual
AVILA							
DIAZ SANCHEZ, Máximo	Gral.Subal- terno	AR4PG14052	Activo	Destino mínimo Grupo E. N-7	978.600	365.364	1.343.964
BURGOS							
TORRE MARTIN, Mª Concep- ción de	Gral.Admvo	A02PG10220	Activo	Jefe Negd® N-14	1.176.448	653.760	1.830.20
GARCIA ROMERO, Mª Isabel		A02PG14567		Destino minimo Grupo C. N-11	1.176.532	299.616	1.476.14
ALVAREZ DEL ALAMO, Glorio	Gral Aux.	A03PC8646	•	Destino mínimo Grupo D, N-9	1.114.134	257.148	i.371.28:
GOMEZ VARONA, Felicitas		1306552102	"	Destino minimo Grupo D, N-9	939.498	257.148	1.196.64
PASCUAL BRAVO, Isabel	Subalterno O.A.	T\$40P03A08	11	Destino minimo Grupo E, N-7	822.626	228.816	1.051.44
LEON) 				,		
LOPCZ FERNANDEZ, Eduardo	ing®C.C.y P.	A010P1416	Activo	Jefe Prov.T.T. Nivel 22	2.183.888.	752.952	.2.936.840
CONZALEZ ORTEGA, Miguel	Gral. Aux.	A03PG19389		Jefe Nogde Nivel 14	1.089.186	384.564	1.473.750
AGUNDEZ DE LA CALLE,Mª Angeles	" "	A03PG21458 .		Destino mínimo Crupo D. Nível 9	964,446	257.148	1.221.594
PASTRANA JIMENEZ, Fernando Javier	Aux.Inter <u>i</u> no	103PG8500927	"	Destino mínimo Grupo D. Nivel 9	713.748	257.148	970.896
PEREZ GONZALEZ, Ana Mª	Aux. O.A.	T540P02A008	,,	Destino mínimo Grupo D, Nivel 9	1,064.000	257.148	1.321.148
SEIJAS SEIJAS, Vicente	Gral.Subelr	AR4PG14320	"	Destino mínimo Grupo E, Nivel 7	1.003.548	332,376	1.335.924

Apellidas y nombre	Cuerpo o	Nº de Registro	Situación	n Puesto de Trahajo	Retribucione	Total	
	Escala		Admtva.	Tranajo	Básicas	Complementaries	Anual
PALENCIA		li .				<u> </u>	
PEDREJON POLO, José Mº	T.Insp.T.T.	A050P142	Activo	Jele Prov.T.T. Nivel 22	2.370.788	1.203.000	3,573,788
CONZALEZ HERNANDEZ, Mª Isabel	Gral. Aux.	A03PG28668	1)	Destino mínimo Grupo D _s Nivel 9	939.498	257.148	1.196.640
BANILLO BELLOTA, Tireo	Gral. Aux.	A03PG12968		Destino mínimo Grupo D _i Nivel 9	1.114.134	257.148	1,371,282
TOME ANTOLIN, Jesús	Gral.Subal.	AR4 PG1 4202		Destino minimo Grupo E, Nivel 7	953.652	369.492	1.323.144
SALA/4ANCA	(1		}
CHARRO VALLS, Jose Mª	Economista a Extinguir O.A	T06PG04A379	Activo	Jefe Prov. T.T Nivel 22	1.934.520	750.552	2.685.072
ALONSO MARTIN, Eladio	Oficial Post tal y Telec	A12TC13211		Destino minimo Grupo D, Nivel 9	864.654	257.148	1.121.802
SEGOVIA			ļ	· - ·			
VALLHONRAT MERING, Jose Luis	f.lnap. TT	A05GP120	Activo	Jefe Prov.T.T Nivel 22	2.433.088	1.203.000	3.636.088
RODRIGUEZ MONEDERO, Angelita	Gral. Admyo	, A02PG14546	a.	Jefe Negd° Escala C,N-14	1.238.944	384.564	i.623,508
SORIA			·				
ANTUNEZ SANCHEZ, Juan Carlos	Eac.Ag.Ext. Agraria	T08AG05A001284	Activo	Jefe Prov.T.I Nivel-22	1.627.080	752.952	2.380.032
LEDESMA GALLEGO, Mª Carmen	Gral, Aux.	A03PG)2370		Jefe Negocia- do Escals C Nivel 14	914.550	384.564	1.299.114
MARTINEZ ANTON, Jesus Angel	Gral, Admyo	A02PG014376		Dest. minimo Grupo C, N-11	1.151.584	299.616	1.451.200
VALLADOLID					ļ		
BORREGA GABON, Mª FÉ	Técn, Inps. T.T.	5016047513	Activo	Jafe Prov. T.T. N-25	1.623.188	1.185.864	2.809.052
MARQUINA CANOVAS, Inmacu lada	Gral. Admvo	927693168		Jefe Negd ⁹ Escala C, N-14	1.064.308	384.564	1.448.872
PRADA ROMAN, Elisa	Gral. Aux.	A03PG17814	n.	Destino minimo Grupo D, N-9	969.394	257.148	1.246.542
ZAMORA							
ROYO CAMPESINO, Esther	Gral. Admitivo	A02PG10226	Activo	Jefe Negd ⁹ Escala C,N-14	1.176.448	384.564	1.561.012
ORDAX GONZALEZ, Josefa	Auxiliar Q.A.	T540P2A0015		Dest. min. Grupo D,N-9	1.113.952	257.148	1.371,100

VACANTES

Puesto de	Retrabaca	ones 1989	Total	Puesto de	Rutribuca	Total	
Trabajo	Básteas	Outplementschas	Aqual	Trabajo	Dásicas	(दिन्दुनेकारमध्यः इन्द्रः (दिन्दुनेकारमध्यः इन्द्रः	Angart
	VAILY		<u> </u>		SORIA		
Jefe Prov.T.T. Nivel 22 Dest.Mini. Grupo D Nivel 9	1.377.656 839.706	752.952 257.148	2.130.60B 1.096.854	Destino Minimo Grupo D. N. 9	639.706 VALLADOLID	257.140	1.096.854
Jefe Prov.T.T. Nivel 22	<u>BURCOS</u> 1.377.656	792.952	2.130.608	Jefe Sección Escala A. N. 22	1.623.100	642.924	2.266.11
Destino Minimo Grupo D. N. 9	839.706	257.148	1.096.854	Jefe Negociado Nivel 14	1.026.928	384.564	1.411.49
	LEON			Destino Minimo Grupo D. N. 9	839.706	257.148	1.096.85
Destino Minimo Grupo D. N. 9	839.706	257.148	1.096.854	Destino Minimo Grupo D. N. 9	839.706	257.148	1.096.85
	SEGOVIA				ZAMORA	\	
Destino Minimo Grupo D. N. 9	839.706	257.148	1.096.854	Jefe Prov.T.T. Nivel 22	1.377.656	752,952	2.130.60

Personal Laboral

Apellidos y nombre	Cuerpo o	Nº de Registro	Situación		Retribuci	Total	
	Escale	Admtva. Trabajo		Básices	Complementarias	Anual	
			AVILA				
GALAN POZO, Sonsoles	Laboral	6487575-35 L070090220	Activo	Limpiadora N-10 18 h. semanales	469.344	56.732	526.076
		В	URGOS		:		
NUÑEZ VILLAHOZ, M* Cruz	Laboral	12900387-02 L070090220	Activo	Limpiadora N-10	969,228	111.764	1.080.992
			LEON		:		
MELON RIVAS, Pilar	Laboral	9635.187 L070090220	Activo	Limpiadora N-10	1.007.784	123.190	1.130.974
		2	ALENC	I A			
MARTINEZ PASTOR, Nativi-	Laboral	12594111 -57 L070030050	Activo	Aux.Admvo. N~8	959.376	113.424] 1.072.800
		S A	LAMAN	I C A			
RIOL ALMEIDA, Francisco	Laboral	7779097-46 L070030040	Activo	Oficial 2™ Admvo Nivel 7	962.688	381.001	1.343.689
SANCHEZ PRAILE, Casimi- ro	н	7728297-35 L070030040	.		1.294.308	167.582	1.461,890
LUCAS LOPEZ, Angel	. M	7776274-24 L070030050		Aux.Admvo.N-8	1.151.316	145.414	1.296.730
	1	S **	EGOVI	: Д =		l	
BARRIO ARRIBAS , Antonio del	Laboral	3252185-68 L070030060	Activo	Ordenanza N-9	1.110.276	139.264	1.249.540
CUELLAR REGUERO, Maximi-	ь	3263.517-68 1070090220	н	Limpiadora N-10 18 h. semanales	523.236	65.714	588.950

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala	,	Situación Admitvo.	Puesto de Trabajo	Retribuci	Total	
				··· ·	Básicas	Complementaries	Anusl
			SORIA				
CAMPO RUBIO, Carmen	Laboral	866786-46 L070030050	Activo	Aux. Amdvo. N-B	1.014.216	122.564	1.136.780
RODRIGUEZ DEL CAMPO, Te resa		16739986-46 L070090220		Limpiadora N-10 18'75 h. semanales	503.868	61.592	565.460
		V A	L A D O	LID			
							1
ZAPATERO MARTIN, Nicolás	Laboral	L070090084 12.653.667-57	Activo	Oficial 10 Con- ductor N-7	1.157.208	144.732	1.463.94
SANTAMARIA VALLE, Roserio		L070030100 12186224-13	41	Oficial 1# Advo Nivel 5	. 1.120.236	134.944	1.255.18
	<u> </u>	z -	AMORA	<u> </u>			
PRIETO LOPEZ, José	Caboral	11655051-24 L070030050	Activo	Aux. Admv. N-8	1.096.476	136.274	1.232.75
PABLOS FLOREZ, Luis	-	11692054-35 L070030100	•	Oficial 1º Admo Nivel 5	1.035.390	644.339	1.679.73
		TOTAL RETRIES	UCTIONES PERS	NAL LABORAL	-		17.085.4
DET ASSESS	<u> </u>		<u> </u>	2ZZ : Comunicaci		1	J
KI-METO.	N NUMERO 3		}				
SECCION 23. Val		coste efectivo de	los .	SERVICIO			
SERVICIO OL.			Cane	epto 230 : Dietas			808.5
APITULO I : GASTOS DE PERSONAL				" 231 : Locamación			. 992.6
ncepto 120 : Retribuciones básica	e de funcions	rios 48.336.	960		TOTAL	CAPITULO 11	
* 121 : Retribuciones comple	mentarias fun	cionarios 18.235.	188				
* 130 : Retribuciones person	al laboral	(1) 18.479.6	561	CREDITO	AFFCTADOS DO	OR EL TRASPASO	98.067.4
7 160 : Cuota Patronal Segur	idad Social .	(1) 7.767.	.680		leducir :		,4,00/.4

				,	227
********			SECCION 23. Valoración del coste efectivo de los isados (en pesetas 1190)		
341 111 20		p.	sadda (on posotto tist)		
			SERVICIO QL.	Cancepto	230
CAPITULO	ı :		GASTOS DE PERSONAL	-	231
Cancepto	120	2	Retribuciones básicas de funcionarios 48.336.960		
•	121	:	Retribuciones complementarias funcionarios 18.235.188		
•	130	:	Retribuctiones personal laboral(1) 18.479.661		
•	160	:	Cuota Patronal Seguridad Social(11 7.767.680		
•	161	ŧ	Complemento Familiar		
			TOTAL CAPITULO 1 92.876.189		
			SERVICIO 01.		
CAPITULO	11:		GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		
Concepto	220	ŧ	Material de oficina 988.491		
•	221	;	Suministros	respecto	de 1

Recaudación estimada por Tasas 67.432.709 (1) Incluidos un 4 % de sumento de 1.988 y otro 4 % de 1.989.

la suma de las retribuciones individuales.